

factores, empleados y dependientes y fijándose sus emolumentos y las facultades y la forma en que deban ejercitar el poder que les confiere. - III. - PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO. - Quedan autorizados para otorgar toda clase de actos de dominio, tales como comprar, vender, gravar, etc. - IV. - SUSCRIBIR, AVALAR TÍTULOS DE CRÉDITO Y CONTRATAR OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD. Podrá hacerlos en la forma y términos prescritos por el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; otorgar y obtener créditos, con o sin garantía, sin limitación alguna, en cuanto a montos; girar y aceptar, endosar, otorgar y emitir pagarés, letras de cambio, cartas de crédito, bonos, obligaciones y toda clase de documentos y títulos de crédito y comprobantes de adeudo, ya sean ejecutivos o no, garantizando su pago, así como el pago de los intereses que causen, por medio de garantías tales como hipoteca, prenda, venta y cesión en Fideicomiso de todo o parte de los activos de la sociedad, o por cualquier otro título legal y garantizar y avalar las obligaciones de terceros, ya sean personas físicas o morales, mediante fianza, hipoteca, prenda, o por cualquier otro título legal; así como otorgar toda clase de garantías, fianzas y contratos accesorios a favor de terceros, y constituirse en obligado solidario. - V. - Substituir en parte este poder y otorgar poderes generales y especiales. Podrán substituir en parte el poder que se les confiere, con reserva de su ejercicio, otorgar poderes generales y especiales y revocar substituciones y mandatos. - Pasando con esto al tercer punto de la Orden del Día, luego de un cambio de impresiones se propuso por el Presidente a consideración de la Asamblea de Accionistas, que se ratifique a los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad para que ejerzan sus cargos de manera indefinida, lo cual fue aprobado por unanimidad de los Asambleístas, y a quienes en el ejercicio de los mismos, les fueron conferidas las facultades y poderes que se mencionan en el Artículo Décimo Primero de los Estatutos Sociales, y que podrán ejercer de manera separada las facultades mencionadas en los números I primero y II segundo de ese artículo; de manera conjunta las facultades señaladas en los números III tercero y IV cuarto del citado artículo; y finalmente, de manera conjunta o separadamente las facultades mencionadas en el numeral V quinto del artículo, dependiendo de sus anteriores facultades. -----

Manifiesta el compareciente, bajo protesta de decir verdad, que conserva su nombramiento y que sus facultades no le han sido revocadas o limitadas de manera alguna a la fecha. -----

**GENERAL ES**

El señor C.P. Rolando Ashby Aranda es mexicano, originario de la Ciudad de México, D.F., en donde nació el día 11 once de Junio de 1960 mil novecientos sesenta, dedicado al ejercicio de su profesión, domiciliado en calle Santa Catarina número 206 doscientos seis, en el fraccionamiento Villas del Mesón (Jurquilla), de esta ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes número AOADR-600611-PK9, y su representada con el número EIQ-921023-UY2, identificándose con la credencial para votar con fotografía folio número 0000140097830. --

**YO EL NOTARIO CERTIFICO.** - Conocer al otorgante, que éste en mi concepto tiene aptitud legal para contratar y obligarse y para celebrar este acto, que se dio lectura al texto de la

Mercantil denominada "ELMEX ILLUMINACIÓN QUERÉTARO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" para quedar redactado en lo sucesivo de la siguiente manera:

"ARTÍCULO CUARTO.- Será objeto de la sociedad: - a) - Compra, venta, representación, comisión, importación, exportación, distribución, consignación de todo tipo de material eléctrico e iluminación en general. - b) - La realización de toda clase de promociones y eventos tendientes a la realización de los objetos expresados. - c) - La adquisición o arrendamiento de inmuebles, no sólo para la realización de los objetos antes expresados, sino también para el establecimiento de oficinas, dependencias o similares con ese objeto. - d) - La celebración y ejecución de toda clase de actos, incluyendo la celebración de contratos de comisión e intermediación relacionada con los objetos expresados. - e) - La fabricación, compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento y administración de maquinaria, vehículos y equipo en general necesario para todos los fines expresados. - f) - En general, la celebración de toda clase de actos de naturaleza mercantil, civil o cualquier índole jurídica, concordante con el objeto social de acuerdo con las leyes mexicanas. - g) - Trámite y otorgamiento de créditos, para la realización de los objetos sociales, así como el otorgamiento de garantías, a favor de la propia empresa o de terceras personas. - h) - Asesoría a otras empresas o personas físicas cuyas actividades sean similares a la del objeto social de esta empresa. - i) - Ser comisionista, representante, distribuidor, franquiciante de compañías nacionales y extranjeras de cualquier mercadería permitida por las leyes correspondientes. - j) - Tramitación de permisos y autorizaciones y en general la gestión de cualesquier tipo de trámite ante las diversas autoridades administrativas, sean federales, estatales o municipales, a nombre de la Sociedad o de las personas físicas o morales que así lo soliciten. - k) - Representación de compañías nacionales y extranjeras que ofrecen servicios similares a este objeto social. - l) - La constitución de garantías, de todo tipo de bienes, muebles o inmuebles, que le resulten necesarios para la consecución de los fines que se mencionan. - m) - Otorgar y obtener créditos, con o sin garantía, sin limitación alguna, en cuanto a montos, girar y aceptar, endosar, otorgar y emitir pagarés, letras de cambio, cartas de crédito, bonos, obligaciones y toda clase de documentos y títulos de crédito y comprobantes de adeudo, ya sean ejecutivos o no, garantizando su pago, así como el pago de los intereses que causen, por medio de garantías tales como hipoteca, prenda, venta y cesión en Fideicomiso de todo o parte de los activos de la sociedad, o por cualquier otro título legal y garantizar y avalar las obligaciones de terceros, ya sean personas físicas o morales, mediante fianza, hipoteca, prenda, o por cualquier otro título legal, así como otorgar toda clase de garantías, fianzas y contratos accesorios a favor de terceros, obligándose solidariamente para con ellos. - n) - El establecimiento de oficinas y sucursales en todo el país o en el extranjero para el debido cumplimiento de los fines sociales. - o) - En general, la celebración y ejecución de toda clase de actos, contratos y convenios, sean civiles o mercantiles, administrativos o de cualquier tipo, que le permitan las leyes y que sean necesarios para la realización de sus fines sociales".

El señor C.P. Rolando Ashby Aranda acredita su personalidad como Presidente del Consejo de

Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), etc.; g). Para celebrar todos los actos y contratos considerados como de administración, pudiendo en este caso conservar y acrecentar el patrimonio de la sociedad mandante; hacer y recibir pagos; otorgar recibos; hacer adquisición de bienes; celebrar todo tipo de contratos y convenio en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia, para otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios; en fin, se le confieren a la apoderada, todas las facultades, aun las que por Ley requieran de mención o cláusula especial, para que represente a la sociedad poderdante, como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración.

-----  
**LEGAL EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD**  
-----  
**Y PERSONALIDAD DEL COMPARECIENTE**  
-----

"ELMEX ILUMINACIÓN QUERÉTARO, S.A. DE C.V.", se constituyó, previo el permiso que otorgó la Secretaría de Relaciones Exteriores con el número 09041758, expediente 9209040165, folio 68556, en escritura número 13,006 trece mil seis, pasada el día 23 veintitres de octubre de 1992 mil novecientos noventa y dos, ante la fe del Licenciado Ernesto Zepeda Vázquez, en ese entonces Titular de la Notaría número 16 dieciséis de esta ciudad, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, bajo la Partida 146 ciento cuarenta y seis del Libro CXVI ciento dieciséis romano de la Sección de Comercio; en este documento consta lo siguiente: "El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Querétaro, Querétaro... La duración de la sociedad será de 99 noventa y nueve años... Será objeto de la sociedad: compraventa, representación, comisión, importación, exportación, distribución, y consignación de todo tipo de material eléctrico e iluminación en general... el capital de la sociedad será variable... La Administración de la sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración... ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O DEL ADMINISTRADOR ÚNICO, SEGÚN EL CASO.- El Consejo de Administración, por conducto de su Presidente o el Administrador Único en su caso, estarán investidos de las más amplias facultades que le otorga la Ley y por mayor claridad disfrutarán de todas las correspondientes a un Apoderado dotado de Poder General para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con todas las facultades generales y las especiales que de acuerdo con la Ley requieran cláusula especial sin limitación y con la amplitud que establece el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos, en todos sus párrafos, así como en lo que se refiere a pleitos y cobranzas, el dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento en todas y cada una de sus fracciones y sus correlativos de cualquier lugar donde se ejercite, que se tiene aquí por reproducidos. Por ello el consejo de administración o el administrador único según el caso, gozará de las facultades que, en forma enunciativa pero no limitativa, se expresan a continuación.- I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Para que lo ejerciten y comparezcan ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales y locales, especialmente para articular y absolver

